



# **PROTOCOLO PARA LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

## **PROTOCOLO PARA LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

### **Autoría:**

División de Educación General  
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)  
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género  
Ministerio de Salud

### **Edición:**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
División de Educación General  
Área de Convivencia Para la Ciudadanía

**NOTA:** El Ministerio de Educación prioriza la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, resguardando el respeto y reconocimiento de las diversidades que componen las comunidades educativas y la sociedad en general. El lenguaje gramatical se adaptará para hacer referencia a los diversos grupos cuando corresponda, acogiendo y visibilizando sus realidades, necesidades y experiencias.

Los contenidos del presente documento pueden ser usados parcial o totalmente, citando la fuente.  
Disponibles en: <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/convivencia-escolar/>

## INTRODUCCIÓN

Este documento actualiza las orientaciones para la elaboración del “Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes” publicado por el Ministerio de Educación el año 2017 y elaborado en conjunto con el Ministerio de Salud.

En esta actualización se encontrarán elementos de continuidad y nuevas orientaciones que se relacionan con la implementación de la nueva normativa y los mandatos de la Ley N° 21.340 sobre garantías y protección de derechos de la niñez y adolescencia, en la que se establecen nuevas garantías para las situaciones de embarazo, paternidad y maternidad adolescente.

El propósito de este documento es entregar criterios a los equipos de las comunidades educativas, para construir un protocolo de actuación frente al embarazo, maternidad y paternidad en estudiantes de todo el sistema, independiente de la modalidad educativa<sup>1</sup>.

Esta versión del protocolo fue elaborada en conjunto con el Ministerio de Salud, Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y con el Instituto Nacional de la Juventud, con un enfoque de resguardo de derechos y de protección a las trayectorias educativas de adolescentes embarazadas y de padres y madres adolescentes. Este documento contiene una mirada integral que se centra en lo educativo y pedagógico, y en entregar orientaciones sobre cómo apoyar a las personas que están en dicha situación en una etapa vital como la adolescencia.

Los lineamientos descritos en el presente documento se sostienen en el mandato adoptado por el Estado de Chile de asegurar, proteger y restituir el derecho a la educación de la totalidad de niñas, niños y adolescentes considerando las características y trayectorias específicas de cada integrante. En este contexto, los establecimientos educacionales ocupan un rol central para dar cumplimiento al mandato señalado, facilitando la permanencia en el sistema educativo y evitando la desvinculación de madres y padres adolescentes.

---

<sup>1</sup> Los establecimientos educativos deben resguardar el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres sin excepción alguna, en especial a estudiantes en situaciones o condiciones distintas como en el caso de quienes tienen necesidades educativas especiales (NEE).

En el marco de esta perspectiva protectora de las etapas de niñez y adolescencia y sus trayectorias educativas, es relevante considerar que las comunidades para evitar situaciones de discriminación en contra de las estudiantes embarazadas deben tener a la vista que, de acuerdo con la legislación chilena, la circunstancia del embarazo puede implicar en muchos casos la concurrencia de algún tipo de responsabilidad penal y/o de agresión sexual, por lo que los equipos deben aplicar un protocolo de acompañamiento y de entrega de todas las herramientas necesarias en caso de reconocer la concurrencia de toda forma de violencia sexual. La regla general es que el acceso carnal a menores de 14 años está penado en nuestra regulación normativa, con presidio mayor en sus grados medio a máximo<sup>2</sup>, sin importar las circunstancias, siendo reconocido bajo la figura de una “violación impropia”, por considerar que el o la menor de 14 años no tiene capacidad de prestar consentimiento. Por lo tanto, para que se configure el ilícito de violación basta con acreditar la edad de la víctima y que este hecho sea conocido por el victimario.

Sin embargo, hay que señalar que existe una regla especial para el régimen de responsabilidad penal adolescente (aplicable para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años)<sup>3</sup>, en virtud de la cual el delito de violación impropia descrito antes es perseguible penalmente en adolescentes, siempre que existan, al menos, dos años de diferencia entre la víctima y el victimario.

En el caso de que no exista esta diferencia de edad, puede configurarse violación siempre que se dé alguna de las circunstancias específicas contempladas en la ley, tales como: uso de fuerza o intimidación, privación de sentido de la víctima, abuso de la enajenación o trastorno mental de la víctima, entre otras<sup>4</sup>. Para estos casos, además de regir las orientaciones del presente documento destinadas a la no discriminación del estudiantado, se deben activar todas las acciones legales de protección para niñas y adolescentes que sufren violencia sexual<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> La sanción va desde 10 años y un día a 20 años de presidio.

<sup>3</sup> Artículo 4 de la Ley N° 20.084 que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.

<sup>4</sup> Las circunstancias pueden ser aquellas contenidas en el artículo 361 o 363 del Código Penal, a saber:

Art. 361. (...) 1º Cuando se usa fuerza o intimidación; 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse; 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Art. 363. (...) 1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno; 2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral; 3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima; 4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

<sup>5</sup> Para estos efectos, la Superintendencia de educación cuenta con las orientaciones específicas para el apoyo de estudiantes víctimas de violencia sexual de acuerdo con la ley N° 21.057 <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/ley-n21-057-orientaciones-para-el-establecimiento-educacional-ante-la-ocurrencia-de-delitos-sexuales-que-afecten-a-ninos-ninas-o-adolescentes/>

# CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

Dado que el protocolo es un instrumento que es parte del Manual de convivencia, es importante que este responda a los principios formativos del establecimiento y que incorpore el enfoque de derechos e igualdad. Además, es relevante que se considere promover la responsabilidad y el cuidado de igual forma, no dando por hecho que la madre y/o el padre son las únicas personas responsables del cuidado del niño o niña o del embarazo. Se releva una concepción de corresponsabilidad social de los cuidados, que incorpora en ese deber de protección a la sociedad civil y al Estado y, por otra parte, genera las condiciones que permitan vivir una maternidad y paternidad responsable, segura y acompañada.

Criterios	Acciones sugeridas
Articulación entre instrumentos de gestión, planificación y evaluación.	Establecer claramente el sistema de evaluación en el reglamento, al que cada estudiante puede acceder como alternativa, en tanto la gestación o maternidad/ paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento educacional.
	Establecer criterios para la promoción, con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio o en los Módulos de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional.
	No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a estudiantes en gestación, maternidad o paternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, control de regulación de fertilidad, salud y/o enfermedades del niño o niña, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones de salud de la inasistencia.
	Indicar la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
	Asegurar tiempo para el ejercicio del derecho a alimentación del niño o niña mediante un horario protegido para la lactancia materna, además de asegurar las condiciones higiénicas y de privacidad para la extracción y almacenamiento de la leche materna.

Criterios	Acciones sugeridas
Resguardo de los aprendizajes mediante las adecuaciones curriculares que permitan a las y los estudiantes desarrollar sus aprendizajes con una carga que no les impida asistir o acompañar a controles médicos y que se adecúe a la situación de salud y estado del embarazo, y posterior al nacimiento.	Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación del estudiantado y una propuesta curricular adaptada, que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que permitirán la continuidad de estudios.
	Generar el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías, y nombrar un/a docente como responsable de supervisar su realización.
	Asegurarse que quienes tienen necesidades educativas especiales (NEE), comprendan su condición de gestantes, por lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con la situación y los cuidados necesarios de quien está por nacer. Asimismo, se incorporará en la adecuación curricular referencia a los cambios físicos y psicológicos de la persona gestante y el/la bebé en todas las etapas del embarazo y puerperio (es útil la información proporcionada por el Programa Chile Crece Más).
Apoyo con la incorporación en las redes de apoyo para adolescentes de los distintos apoyos territoriales.	Activar la red de apoyo y realizar la derivación asistida con las Oficina Locales de la Niñez, CESFAM y la posterior inscripción en el programa Chile Crece Más y otras redes locales que puedan existir para el apoyo en las distintas etapas del embarazo, nacimiento y crianza.

Junto con estos criterios, el protocolo para la permanencia debe considerar acciones específicas asociadas a las distintas etapas del embarazo y etapas posteriores al nacimiento. Para esto se sugieren las siguientes acciones:

#### a) Embarazo:

Fijar, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todos documentados con el carné de salud o certificado emitido por el/la profesional de la salud correspondiente.

En el caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto y riesgo de parto prematuro).

Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas estén integradas en las dinámicas y rutinas de sus pares; además, deben tener acceso libre a espacios apropiados para el descanso de acuerdo con sus necesidades y características.

Establecer mecanismos para la prevención, alerta y gestión de casos ante posibles situaciones de bullying o acoso escolar hacia la estudiante embarazada y/o progenitor adolescente.

Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro) como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para el/la estudiante.

## **b) Periodo de maternidad y paternidad**

Reconocer y respetar el derecho de la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su trayectoria educativa. Este horario debe ser comunicado formalmente al equipo directivo del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso posparto.

Para las labores de amamantamiento, en caso de no tener sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Fomentar la lactancia materna en la estudiante durante su estadía en el establecimiento educacional a través de las siguientes acciones:

- Incentivo a la madre a recibir orientación sobre el amamantamiento en su CESFAM, durante la gestación o previo al retorno a clases. Profesionales de los establecimientos de atención primaria de salud deben realizar consejería en lactancia materna adecuada a las necesidades de cada estudiante.
- Propiciar un entorno adecuado para realizar extracción y conservación de leche materna. Habilitar salas de lactancia en los establecimientos educacionales<sup>6</sup>.
- El profesorado y la comunidad educativa deben ofrecer apoyo a la estudiante con el propósito de mantener la lactancia exclusiva, al menos los primeros 6 meses.
- Derivación oportuna de la estudiante a establecimientos de atención primaria u hospitalaria en caso de complicaciones de la lactancia materna o de su estado de salud.

Cuando el hijo o hija presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el o la profesional tratante, el establecimiento dará a la madre y al padre adolescente las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción posparto.

JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a madres y padres que están en el sistema escolar.

---

<sup>6</sup> Ver documento "Guía de implementación de salas de lactancia a nivel local" del Ministerio de Salud. Disponible en: <https://www.crececontigo.gob.cl/wp-content/uploads/2018/01/Guia-de-implementacion-sala-de-lactancia-2017.pdf>

# DERECHOS DE MADRES Y PADRES ADOLESCENTES Y ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Atendiendo al bien superior de la niñez y la adolescencia, la normativa en Chile ha avanzado en el resguardo no solo del derecho a la educación, sino también al acompañamiento, al cuidado y a todas las atenciones del Estado. En este sentido, a las normativas ya conocidas se suman nuevos cuerpos normativos relacionados al embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes.

Desde 2022, Chile cuenta con la Ley 21.430 sobre “Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia”. En su artículo 41 señala el derecho a la educación: niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser educados en el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades. Además, establece que los órganos competentes de la Administración del Estado tomarán todas las medidas necesarias para que ningún niño, niña o adolescente sea excluido del sistema educacional o vea limitado su derecho a la educación por motivos que puedan ser constitutivos de discriminación arbitraria.

Específicamente, sobre maternidad y/o paternidad, el Art. 45 señala “Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser apoyados en el ejercicio de su maternidad y/o paternidad, y no pueden ser presionados o forzados, en modo alguno, a entregar a sus hijos o hijas en adopción. Se prohíbe toda discriminación en contra de niños, niñas y adolescentes que viven un embarazo, maternidad y/o paternidad, especialmente, impedirles el acceso o permanencia en establecimientos educacionales”.

Esta ley es universal, por lo tanto, los derechos y garantías establecidos en ella, no hacen diferencia alguna por sexo, edad, nivel socioeconómico, estado migratorio, por mencionar algunas. Aplica a todo niño, niña o adolescente que se encuentre bajo la jurisdicción del Estado de Chile (Art.4).

Esta ley refuerza lo ya establecido desde 2009 en la Ley N° 20.370, Ley General de Educación (LGE), Art. 11<sup>7</sup>, que señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. Asimismo, en su artículo 16 esta ley sanciona a los establecimientos que no respeten este mandato con una multa de 50 UTM, sin importar su dependencia (Municipal, Servicio Local de Educación Pública, Particular Subvencionado, Particular Pagado o de Administración Delegada).

---

<sup>7</sup> Decreto con Fuerza de Ley actualizado. DFL 2. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370



Es relevante considerar que el Decreto Supremo de Educación N°79 reglamenta el estatuto de las estudiantes embarazadas y madres, el presente protocolo extiende su alcance al rol de la paternidad puesto que se busca promover la igualdad frente al cuidado y la crianza, fomentando la participación de los padres en las labores de cuidado generando oportunidades educativas contextualizadas para ello.

### **Algunas consideraciones para personas adultas responsables de estudiantes embarazadas o madres y padres**

El cuidado de la salud mental de madres, padres y adolescentes embarazadas es fundamental para las comunidades educativas y los espacios protectores. Ello requiere diseñar un modelo de acompañamiento tanto en el establecimiento educacional como en las redes locales de atención de adolescentes. En este sentido, es importante que las comunidades definan el acompañamiento de una persona adulta en la que el/la estudiante confíe, puedan recurrir y que pueda acompañar también a las familias.

Todas las acciones diseñadas al alero del protocolo deben estar libres de discriminación, juicios de valor y sesgos de género. Madres, padres y estudiantes embarazadas deben sentirse parte de una comunidad que les acoge y protege, sin discriminación alguna.

### **Recomendaciones para quienes ejerzan el rol de apoderada/o de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) o en situación de discapacidad**

Los padres y madres o figuras parentales responsables de un/a adolescente en situación de discapacidad y/o con necesidades educativas especiales deben tener presente que su desarrollo físico y socioafectivo pasa, generalmente, por las mismas etapas de la adolescencia y juventud. Por ello, es importante que cuenten con información y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes considerando:

- Informar en el establecimiento educacional la situación en que se encuentra el/la estudiante. El establecimiento definirá qué profesional será responsable de informar sobre los derechos y obligaciones de estudiantes, familias y establecimiento educacional.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo o hija nacido, que implique la ausencia parcial o total durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo o hija embarazada, madres o padres quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que las estudiantes embarazadas, y madres y padres no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, el equipo docente y directivo del establecimiento deben orientar y asegurarse de que accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar. Este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

## REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

### **Institución: Ministerio de Salud**

**web: [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)**

En la página del Ministerio de Salud se encuentra la información de las prestaciones en salud, incluida lo referente a la ley 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en 3 causales.

Descripción tipo beneficio: los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para adolescentes de 10 a 19 años. Se encuentran en algunos Centros de Salud Familiar (CESFAM) y/o establecimientos educativos. Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad, salud mental, consumo de alcohol y drogas y salud nutricional. El control prenatal no es parte de las acciones del Espacio Amigable.

## **Prestaciones Plan de Salud familiar para adolescentes asociadas a la gestación y maternidad:**

1. Ingreso y control prenatal: atención de vigilancia a la persona gestante en el establecimiento de atención primaria.
  - Consulta de morbilidad obstétrica: atención proporcionada a la gestante o puerpera en establecimientos de atención primaria, que acude espontáneamente o por referencia, por presentar alguna sintomatología de patología o complicación obstétrica.
2. Visita domiciliaria focalizada en prevención de segundo embarazo adolescente.
3. Ecotomografía gineco-obstétrica.
4. Control de puerperio y Recién Nacido: control realizado entre 7 y 10 días posparto en el establecimiento de atención primaria.
5. Ingreso y control de regulación de fertilidad: atención para anticoncepción, especialmente importante en el periodo de puerperio de la adolescente para prevenir un embarazo no intencionado.
6. Ajuar Programa de Apoyo al Recién Nacido.

## **Institución: Ministerio de Desarrollo Social**

**web: [www.crececontigo.cl](http://www.crececontigo.cl)**

### **Descripción tipo beneficio:**

1. Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
2. El Subsidio Único Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

## **Institución: Servicio Nacional de la Mujer**

**web: [www.sernameg.gob.cl](http://www.sernameg.gob.cl)**

**Descripción tipo beneficios:** mujeres, derechos sexuales y reproductivos.

El Programa busca contribuir para que las personas ejerzan de forma plena y libre sus derechos sexuales y reproductivos. Se realizan cursos teóricos y prácticos (con certificación), y jornadas de sensibilización, dirigidos a personas de 14 años y más, que permitan la entrega de conocimientos y herramientas para promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y sus mecanismos de exigibilidad.

## **Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles**

**web: [www.junji.cl](http://www.junji.cl)**

**Descripción tipo beneficios:** dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde es posible llevar al hijo o hija y seguir estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que se puedan compatibilizar los deberes de madre o padre con las responsabilidades como estudiante.

La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que estos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello.

Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA) en el sitio web de JUNJI.

## **Institución: Instituto Nacional de la Juventud**

**web: [www.injuv.gob.cl](http://www.injuv.gob.cl)**

**Descripción tipo beneficios:** Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.

## **Institución: : Superintendencia de Educación**

**web:** [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)

**Descripción tipo beneficios:** Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

## **Institución: Ministerio de Educación, División Educación General**

**web:** <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/>

**Descripción tipo beneficios:** La Unidad de Convivencia para la Ciudadanía tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los y las estudiantes. Además, entrega información de otras instituciones respecto a los beneficios que estas entregan a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

## **Institución: : Superintendencia de Educación**

**web:** <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/medidas-de-apoyo-para-estudiantes-embarazadas-madres-y-padres-adolescentes/>

**Descripción tipo beneficios:** Establece las normativas que regulan el resguardo de trayectorias educativas de madres y padres adolescentes y estudiantes embarazadas. Orienta a estudiantes, familias y comunidades educativas en términos normativos para asegurar la permanencia sin discriminación de estudiantes que se encuentren en cualquiera de las condiciones que son materia de este protocolo.

